

San Salvador de Jujuy, 9 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1670/2024

VISTO:

La Resolución General Nº 1661/2024 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, implementó un Régimen de Pago a cuenta que se encuentra vigente en la provincia desde el año 2017 mediante sucesivas normativas (Resoluciones Generales Nº 1476 y sus modificatorias Nº 1481, Nº 1532, Nº 1591, Nº 1628 y Nº 1661);

Que, con el objeto de aclarar términos y simplificar la operatoria del régimen, resulta necesario realizar modificaciones a la Resolución General Nº 1661.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Código Fiscal (t.o. 2022);

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la presente resolución, complementaria y modificatoria de la Resolución General Nº 1661 conforme se indica a continuación.

ARTÍCULO 2º.-MODIFICAR los artículos 4º, 7º, 11º, 14º, 15º y 18º de la Resolución General Nº 1661, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

*“Artículo 4º: **Rubros comprendidos.** Los rubros comprendidos en el presente régimen de pago a cuenta serán los especificados en el Anexo I cuyos productos, subproductos e insumos se encuentran detallados en el Anexo II de la presente Resolución.”*

*“Artículo 7º: **Base de cálculo.** La base de cálculo del pago a cuenta se determinará en función del valor de la mercadería consignado en la factura o documento equivalente, el que no podrá ser inferior al valor de referencia fijado en el **Anexo II** de la presente resolución.”*

*“Artículo 11º: **Documentación a presentar en el Puesto de Control. Acreditación.** Los sujetos que transporten los productos y/o mercaderías sujetas a pago a cuenta, deberán presentar ante los funcionarios del puesto de control de rutas de la Dirección,*

la documentación que se detalla a continuación, la que será intervenida por el funcionario de este organismo:

- a. Factura, remito, carta de porte, factura de crédito en caso de corresponder, u otra documentación que corresponda conforme al régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información establecido por la AFIP-DGI mediante la resolución general 1415/2003, sus complementarias, modificatorias o sustitutivas.
- b. Formulario F-207-Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías.
- c. Comprobante de pago respectivo, de acuerdo al medio de pago utilizado.
- d. Documentación respaldatoria que acredite alguna de las excepciones al régimen, previstas en el artículo 15º, en caso de corresponder.”

“Artículo 14º: Saldo a favor. Exclusión. Constancia. Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren saldos a favor en el impuesto, podrán solicitar su exclusión temporal al régimen de pago a cuenta, para ello deberán presentar la solicitud de exclusión a través del sitio web de la Dirección, mediante acceso con clave fiscal, en el Servicio Solicitudes y Reclamos/ Exclusión Pago a cuenta por Traslado de mercaderías/Solicitud de Exclusión por saldo a favor, la que contendrá la siguiente información:

- a. Apellido y Nombre o Razón Social;
- b. Número de C.U.I.T.;
- c. Domicilio fiscal;
- d. Actividades que desarrolla;
- e. Email y teléfono de contacto.
- f. Detalle de ventas totales mensuales efectuadas en la provincia de Jujuy y en el país, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación.

En el caso de que la presentación se encuentre incompleta, o bien sea necesario para la tramitación de la solicitud información y/o documentación adicional, la Dirección lo requerirá, bajo apercibimiento de archivo.

De corresponder, esta autoridad de aplicación procederá a emitir la Constancia de Exclusión-Formulario F-244, que forma parte de la presente, y servirá para constancia del interesado, cuya vigencia será la determinada según la situación fiscal del contribuyente.

Dicha constancia, deberá ser obtenida desde “Servicios con clave fiscal” en el servicio Solicitudes y Reclamos /Exclusión Pago a cuenta por Traslado de mercaderías /Constancia de Exclusión F-244.

“Artículo 15º: Excepciones. Los contribuyentes y/o sujetos que se encuadren en algunas de las situaciones abajo descriptas, quedan exceptuados del presente régimen, debiendo acreditar tal condición con la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente.

- a. Contribuyentes con constancia o resolución de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos vigente.
- b. Contribuyentes con certificado de no retención/no percepción vigente.
- c. Contribuyentes con constancia de exclusión de pago a cuenta vigente.
- d. Mercaderías y/o bienes con destino de exportación.
- e. Cuando el remitente, o excepcionalmente el destinatario, demuestre haber sufrido retenciones y/o percepciones en forma previa, siempre y cuando de la factura o documento equivalente, se exteriorice inequívocamente que la retención y/o percepción corresponden a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

“Artículo 18º: Anexos. Aprobar el **Anexo I** “Rubros sujetos al pago a cuenta cuyos productos, subproductos e insumos se encuentran detallados en el Anexo II”; **Anexo II** “Valores de Referencia de los productos, subproductos e insumos sujetos al Pago a cuenta”; **Formulario F-207** –“Declaración Jurada de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías” y el **Formulario F-244** “Constancia de Exclusión. Régimen de pago a cuenta por Traslado de Mercaderías”, que forman parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. La presente disposición entrará en vigencia a partir del 3 de junio de 2024.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

ANEXO I

“Rubros sujetos al pago a cuenta cuyos productos, subproductos e insumos se encuentran detallados en el Anexo II”

1. Ganado en pie.
2. Carne faenada y subproductos.
3. Pescados y frutos de mar.
4. Frutas y verduras.
5. Bebidas.
6. Productos Alimenticios.
7. Materiales de la construcción.
8. Alimentos preparados para animales.

ANEXO II

“Valores de Referencia de los productos, subproductos e insumos sujetos al Pago a cuenta”

RUBROS	PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA
1. GANADO EN PIE	GANADO VACUNO EN PIE		
	Novillito	Cabeza	\$ 326.988
	Vacas y otras	Cabeza	\$ 295.630
	GANADO PORCINO EN PIE		\$ -
	Capones y otros	Cabeza	\$ 41.168
2. CARNE FAENADA Y SUBPRODUCTOS	CARNE VACUNA Y SUBPRODUCTOS		\$ -
	Media Res	Kilogramo	\$ 2.370
	Cortes especiales	Kilogramo	\$ 3.016
	Cortes comunes	Kilogramo	\$ 2.693
	Asado	Kilogramo	\$ 2.908
	Menudencias/Achuras	Kilogramo	\$ 1.400
	Embutidos	Kilogramo	\$ 1.831
	CARNE PORCINA Y SUBPRODUCTOS		\$ -
	Media Res	Kilogramo	\$ 1.939
	Cortes especiales	Kilogramo	\$ 2.154
	Cortes comunes	Kilogramo	\$ 2.047
	Asado	Kilogramo	\$ 2.047
	Menudencias/Achuras	Kilogramo	\$ 1.077
	Embutidos/chacinados	Kilogramo	\$ 1.939
	CARNE DE AVES		\$ -
	Pollo y/o Gallina	Kilogramo	\$ 1.185
	Pavitos/as	Kilogramo	\$ 2.020
	CARNE OVINA, CAPRINA Y DE LLAMA		\$ -
	Media Res de Cordero	Kilogramo	\$ 2.020
	Media Res de Cabrito	Kilogramo	\$ 2.020
Media Res de Llama	Kilogramo	\$ 2.020	
Cortes especiales de Llama	Kilogramo	\$ 2.356	
Cortes comunes de Llama	Kilogramo	\$ 2.087	
3. PESCADOS Y FRUTOS DE MAR	CARNE DE PESCADO		
	Filet de Merluza	Kilogramo	\$ 1.939
	Dorado	Kilogramo	\$ 2.370
	Sábalo	Kilogramo	\$ 1.400
	Pejerrey	Kilogramo	\$ 2.370
	Surubí	Kilogramo	\$ 2.801

RUBROS	PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA
	Paty	Kilogramo	\$ 2.801
	Pacú	Kilogramo	\$ 2.801
	Boga	Kilogramo	\$ 2.370
	Pescados varios de mar	Kilogramo	\$ 3.878
	Pescados varios de rio	Kilogramo	\$ 3.016
	FRUTAS Y VERDURAS		
4. FRUTAS Y VERDURAS	Acelga	Atado	\$ 499
	Achicoria	Atado	\$ 260
	Ají	Kilogramo	\$ 824
	Ajo a granel	Kilogramo	\$ 434
	Ajo limpio	Kilogramo	\$ 650
	Ajo en tira	Tira	\$ 4.336
	Albahaca	Atado	\$ 434
	Alcaucil	Unidad	\$ 260
	Ananá	Unidad	\$ 710
	Angolita/Calabacín	Cajón o jaula	\$ 4.119
	Apio	Atado	\$ 542
	Apio	Bolsa de Atado (5 a 8 plantas)	\$ 5.420
	Arándano	Kilogramo	\$ 986
	Arveja	Kilogramo	\$ 867
	Banana	Cajón o jaula	\$ 4.258
	Batata	Bolsa entre 40 y 50 kg.	\$ 8.021
	Batata	Kilogramo	\$ 542
	Berenjena	Cajón o jaula	\$ 4.227
	Berro	Atado	\$ 434
	Brócoli	Atado	\$ 434
	Cebolla	Bolsa	\$ 3.685
	Cebollín	Bolsa de Atado	\$ 6.720
	Cebollín	Atado	\$ 650
	Cereza	Kilogramo	\$ 1.104
	Chaucha	Kilogramo	\$ 759
	Choclo	Cajón o jaula o Bolsa	\$ 3.902
	Choclo	Unidad	\$ 130
	Ciruela	Cajón o jaula	\$ 5.992
	Coliflor	Unidad	\$ 542
	Coreanito	Bolsa	\$ 2.927
	Damasco	Cajón o jaula (por 6kg.)	\$ 5.677
	Durazno	Cajón o jaula (8 a 12 kg.)	\$ 3.942
	Durazno	Cajón o jaula (16 a 22 kg.)	\$ 6.150
Espárrago	Atado	\$ 434	



RUBROS	PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA
	Espinaca	Atado	\$ 607
	Frutilla	Kilogramo	\$ 867
	Haba	Kilogramo	\$ 477
	Higo	Cajón o jaula	\$ 2.996
	Hinojo	Unidad	\$ 282
	Jengibre	Kilogramo	\$ 5.420
	Kiwi	Kilogramo	\$ 1.419
	Lechuga	Cajón o jaula o Bolsa	\$ 5.203
	Lima	Cajón o jaula	\$ 2.444
	Limón	Cajón o jaula	\$ 4.337
	Limón a granel	Kilogramo	\$ 237
	Mandarina	Cajón o jaula	\$ 2.839
	Mandioca	Kilogramo	\$ 260
	Mango	Cajón o jaula	\$ 3.390
	Maní	Kilogramo	\$ 852
	Manzana colorada	Cajón, jaula o caja	\$ 5.440
	Manzana verde	Cajón, jaula o caja	\$ 5.835
	Melón	Por caja (15 kg.)	\$ 7.392
	Melón	Unidad	\$ 599
	Nabo	Atado	\$ 325
	Naranja	Cajón, jaula o Bolsa	\$ 2.839
	Naranja	Kilogramo	\$ 189
	Palta	Cajón o jaula (20 kg.o más)	\$ 5.440
	Palta	Cajón o jaula (8 a 12 kg.)	\$ 3.864
	Papa	Bolsa entre 20 y 35 kg.	\$ 3.035
	Papaya	Caja (10 kg.)	\$ 3.942
	Papaya	Unidad	\$ 221
	Pelón	Cajón o jaula	\$ 6.702
	Pepino	Cajón o jaula	\$ 3.360
	Pera	Cajón, jaula o caja	\$ 4.889
	Perejil	Bolsa de atados	\$ 6.720
	Perejil	Atado	\$ 542
	Pimiento colorado	Cajón o jaula (18 a 22 kg.)	\$ 7.804
	Pimiento colorado	Cajón o jaula (8 a 12 kg.)	\$ 4.336
	Pimiento verde	Cajón o jaula	\$ 4.552
	Pomelo	Cajón o jaula o bolsa	\$ 2.681
	Puerro	Cajón o jaula o bolsa	\$ 5.203
	Puerro	Atado (unidad)	\$ 542
	Rabanito	Atado (unidad)	\$ 260
	Remolacha	Bolsa de atados	\$ 6.720

RUBROS	PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA
	Remolacha	Atado (unidad)	\$ 542
	Repollo	Unidad	\$ 325
	Rúcula	Atado	\$ 260
	Sandía	kilogramo	\$ 197
	Sandía	Unidad	\$ 1.183
	Tomates peritas	Cajón o jaula	\$ 6.720
	Tomates redondos	Cajón o jaula	\$ 6.937
	Tomates cherry	Cajón	\$ 8.455
	Uva	Cajón o jaula	\$ 5.440
	Zanahoria	Bolsa entre 8 y 10 kg.	\$ 2.493
	Zanahoria	Bolsa entre 30 y 40 kg.	\$ 5.853
	Zapallito	Cajón o jaula	\$ 2.493
	Zapallo	Kilogramo	\$ 173
5. BEBIDAS	Cerveza	Envase entre 475 y 550 centímetros cúbicos	\$ 741
	Cerveza	Envase entre 710 centímetros cúbicos o mas	\$ 1.340
	Cerveza	Botella entre 900 a 1000 centímetros cúbicos	\$ 1.568
	Cerveza	Botella de 1200 centímetros cúbicos o mas	\$ 1.796
	Gaseosas: no alcanza líneas Coca Cola y Pepsi Cola. (1)	Envase 3 litros	\$ 535
	Gaseosas: no alcanza líneas Coca Cola y Pepsi Cola. (1)	Envase 2 y 2,5 litros	\$ 499
	Gaseosa: no alcanza líneas Coca Cola y Pepsi Cola. (1)	Envase 500 centímetros cúbicos	\$ 124
	Vino	Botella entre 750 y 1000 centímetros cúbicos	\$ 695
	Vino	Tetrabrik de 1000 centímetros cúbicos	\$ 712
	Vino	Botella entre 1100 a 1250 centímetros cúbicos	\$ 1.033
6. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
	Arroz	Paquete por kilogramo	\$ 798
	Arroz	Bolsa entre 27 y 32 kg.	\$ 15.676
	Arroz	Bolsa entre 43 y 50 kg.	\$ 26.222
	Aceite	Bidón de 3 litros	\$ 3.078
	Aceite	Bidón entre 4 y 4,5 litros	\$ 3.420
	Aceite	Bidón de 5 litros	\$ 5.301
	Aceite	Botella entre 900 y 1000 centímetros cúbicos	\$ 941
	Aceite	Botella de 1500 centímetros cúbicos	\$ 1.112
	Aceite	Botella de 500 centímetros cúbicos	\$ 428

RUBROS	PRODUCTOS	UNIDAD	VALORES DE REFERENCIA
	Aceite	Botella de 750 centímetros cúbicos	\$ 770
	Fideos	Paquete de 500 gramos	\$ 713
	Fideos	Paquete de 1 kg.	\$ 1.140
	Fideos	Bolsa de 5 kg.	\$ 6.270
	Harina	Bolsa de 1 kg.	\$ 265
	Harina	Bolsa de 5 kg.	\$ 1.444
	Harina	Bolsa de 25 kg.	\$ 6.620
	Harina	Bolsa de 50 kg.	\$ 13.722
	Huevo grande	Cajón	\$ 19.653
	Huevo mediano	Cajón	\$ 19.183
7. MATERIALES DE LA CONSTRUCCION	MATERIALES DE CONSTRUCCION		
	Barra de hierro torsionado	16 milímetros	\$ 14.327
	Barra de hierro torsionado	12 milímetros	\$ 8.362
	Barra de hierro torsionado	10 milímetros	\$ 5.823
	Barra de hierro torsionado	8 milímetros	\$ 3.730
	Barra de hierro torsionado	6 milímetros	\$ 2.201
	Ladrillones	Ladrillo hueco del 8x18x30	\$ 162
	Ladrillones	Ladrillo hueco del 12x18x30	\$ 214
	Ladrillones	Ladrillo hueco del 18x18x30	\$ 283
8. ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	ALIMENTOS PARA MASCOTAS		
	Alimento para perros y gatos	Kilogramo	\$ 566

Nota (1): Coca Cola, Fanta, Sprite, Crush, Pepsi, Seven Up, Mirinda y Paso de los Toros.

F-207 – Declaración Jurada de Pago a cuenta por Traslado de Mercaderías

	DECLARACIÓN JURADA DE PAGO A CUENTA POR TRASLADO DE MERCADERÍAS	F-207	
Código de Operación:			

ORIGEN	Provincia:	Localidad:	C.P.:
DESTINO	Provincia:	Localidad:	C.P.:

RESPONSABLE DEL PAGO A CUENTA			
CUIT:	Apellido y Nombre/Razón social:	Inscripción:	Carácter:
Domicilio:		Localidad:	Provincia:

REMITENTE			
CUIT:	Apellido y Nombre/Razón social:	Inscripción:	Carácter:
Domicilio:		Localidad:	Provincia:

DESTINATARIO			
CUIT:	Apellido y Nombre/Razón social:	Inscripción:	Carácter:
Domicilio:		Localidad:	Provincia:

TRANSPORTISTA			
CUIT:	Apellido y Nombre/Razón social:	Inscripción:	Carácter:
Domicilio:		Localidad:	Provincia:
Transporte:		N° Dominio (Chasis):	

DETALLE DE LA CARGA TRANSPORTADA							
Comprobante	Fecha	Producto	Rubro	U.M.	Cantidad	Precio Unit.	Total

Base Imponible:	Alicuota:	Importe a Pagar:
-----------------	-----------	-------------------------

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.

F-244 – Constancia de Exclusión. Régimen de Pago a cuenta por Traslado de Mercaderías

	F-244
	Régimen de Pago a Cuenta por Traslado de Mercaderías CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN
NRO. CONSTANCIA	Fecha Emisión:
Apellido y Nombre/Razón Social:	
CUIT:	
Vigencia:	Desde Hasta
La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy hace constar que el contribuyente se encuentra excluido del Régimen de Pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Traslado de Mercaderías, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución General N° 1661/2024 y modificatoria, por el período de vigencia arriba señalado.	
	